



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 330/2008

á, 15 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General N° 925/2008, mediante el cual el Alcalde Municipal remite al H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su consideración y aprobación la "Nueva Escala Salarial del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200, parágrafo II de la Constitución Política del Estado prevé que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales, y el artículo 205 que establece que la Ley determinará la organización y atribuciones de los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su artículo 106 establece que el Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y su Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, conforme a la Ley N° 1178 (SAFCO), del 20 de julio de 1990, a la Ley de Municipalidades N° 2028 y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Que, los artículos 62 y 63 de la Ley de Municipalidades N° 2028, disponen que la demanda de personal de cada Gobierno Municipal será cuantificada y determinada en función a los objetivos de la Programación Anual de Operaciones tomando en cuenta los Sistemas de Programación de Operaciones y de Organización Administrativa previstos en la Ley N° 1178; y que las Municipalidades a través de la función de valoración de puestos y de la remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración vinculada con la disponibilidad de recursos, con las políticas presupuestarias del Estado y con el mercado laboral local.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, del 1 de diciembre de 2005, prevé que el Sistema de Presupuesto se interrelaciona con el Sistema de Administración de Personal, porque permite definir la planilla presupuestaria para programar y efectuar los pagos de salarios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, del 16 de marzo de 2001, en el Capítulo II, relativo al Subsistema de Dotación de Personal, señalan que éste es el conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativamente y cuantitativamente, a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, con la Programación Operativa Anual, con la Estructura Organizacional y con los recursos presupuestarios requeridos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, parágrafo III de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, las remuneraciones fijadas en función del valor del puesto, utilizan como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada por la entidad.



Que, el numeral 23, del artículo 12 de la Ley de Municipalidades N° 2028, establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, la de aprobar mediante Resolución interna, entre otros, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal, para su consolidación en el presupuesto municipal.

Que, el Diseño Organizacional del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050/2005, del 30 de junio de 2005, establece cargos ejecutivos, profesionales, técnicos y de apoyo administrativo, conteniendo además una escala salarial que ha sido ajustada en función a las necesidades de ejecución de programas y proyectos contenidos en el Programa Operativo Anual.

Que, los mencionados ajustes y la existencia de niveles salariales de funcionarios antiguos que no fueron insertados en la Estructura Organizacional y en la Escala Salarial vigente, ocasionaron distorsión de la Curva Salarial desde la gestión 2005, generando la necesidad de revisar los niveles salariales vigentes, determinándose inconsistencias entre los niveles de Dirección y Jefaturas de Departamento; por otra parte, los niveles profesionales y de apoyo administrativo presentan salarios bajos con relación a los salarios del sector público.

Que, considerando la clasificación de puestos vigentes y de acuerdo al artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, se ha realizado la valoración de cada puesto en función al nivel de responsabilidad y a la disponibilidad presupuestaria aprobada, estableciéndose ajustes a las remuneraciones que benefician al 89.98% de la totalidad de funcionarios municipales de planta, de los cuales: 43.27% corresponde a niveles de Jefaturas de Departamento y Profesionales y 46.71% a niveles de Apoyo.

Que, la remuneración de los niveles superiores constituidos por los Oficiales Mayores, Secretarios y Directores, corresponden al 6.52% de la planilla, y no se modifica en la presente Ordenanza Municipal, en virtud al incremento aplicado en la gestión 2007.

Que, proyectada la incidencia del reajuste en el Presupuesto de la gestión 2008 aprobado por Ordenanza Municipal N° 099/2007, del 20 de diciembre de 2007, se establece que existe disponibilidad para su dar curso al mismo a partir del mes de septiembre de 2008.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028, y demás normas legales en vigencia, en sesión de fecha 15 de octubre de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- *Se aprueba la nueva Escala Salarial del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con las modificaciones y ajustes efectuados en los niveles y montos de haberes básicos que se detallan en el siguiente cuadro, la misma que deberá ser aplicada a partir del mes de septiembre de 2008:*



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

CATEGORIA	NIVEL JERARQ	PUESTO	NIVEL SALARIAL	HABER BASICO
SUPERIOR	1°	Alcalde-Concejal	1	21.605,63
	2°	Oficial Mayor	2	13.925,93
		Secretario-Oficial Asesor "A"	2.1	13.390,31
		Oficial Asesor "B"	2.2	12.420,00
EJECUTIVO	3°	Director- Director Adjunto- Subdirector- Asesor- Asesor A- Asesor General	3	11.000,00
	4°	Sub Alcalde	4	8.646,00
		Agente Municipal	4.1	8.280,00
		Jefe de Departamento	4.2	8.054,25
		Ayudante Oficina de OMT	4.3	6.646,95
		Jefe de Área- Jefe de Sección- Encargado de Área	4.4	6.268,81
OPERATIVO- PROFESIO- NALES	5°	Profesional A- Encargado A- Jefe Divis.- Fiscal de Obra I	5	5.594,88
		Profesional I	5.1	4.985,48
		Profesional B- Encargado B	5.2	4.874,82
		Profesional II- Administrador Hospital	5.3	4.514,14
		Profesional C - Profesional C2	5.4	4.449,52
		Profesional III	5.5	4.008,52
OPERATIVO- TECNICOS Y ADMINIS- TIVOS	6°	Técnico A -Secretaria A- Asistente A- Asistente A2- Asistente Técnico-Recepcionista-Encargado C-Encargado D-Reportero-Editor-Topógrafo- Extens. A-Extensionista B-Inspector- Inspector B - Topógrafo - Supervisor C- Sup. Mecánico- Técnico en Sistemas- Técnico Agrónomo- Técnico Mecánico- Técnico Operador- Oficial de Servicio- Programador- Agrimensor- Operador- Dibujante Técnico	6	3.877,06
		Analista Contable- Supervisor	6.1	3.357,22
OPERATIVO- AUXILIARES	7°	Auxiliar A- Técnico B- Secretaria B- Asistente B- Inspector C- Supervisor D- Cotizador- Camarógrafo- Fotógrafo- Sonidista- Luminista- Tramoyista- Bibliotecario- Enc. Cementerio- Mecánico- Albañil A- Carpintero- Plomero- Electricista- Operador II- Inspector- Secretaria Sub Jefe Unidad- Operador III- Relacionador Público - Técnico de Obra- Supervisor Comunitario-	7	3.207,17
		Auxiliar IV	7.1	2.637,36
			7.2	2.360,98
		Aux.A- Extens. A- Extens. D- Inspector D- Chofer- Chofer A- Operador A- Cotizador B- Portero- Alarife- Sereno- Losetero- Albañil B- Operador Equipo Pesado- Operador Central Telefónica- Mensajero	7.3	2.330,61
		Auxiliar A2	7.4	2.104,96
OPERATIVO- SERVICIOS	8°	Auxiliar B- Chofer B- Jardinero- Podador- Albañil	8	2.017,68
		Sereno Cementerio- Enc. Limp.Cementerio- Peón- Ayud. Oper. Eq. Pesado- Policía Ambiental- Gendarme Policía- Ayudante- Ayudante Jardinero- Servicio Mensajero	8.1	1.766,63
		Conserje- Vigilante- Limpieza	8.2	1.455,79

Artículo Segundo.- Para la implementación de la nueva escala salarial, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro del Grupo 100, sin modificar el techo presupuestario del mismo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 099/2007 del 20 de diciembre de 2007.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal deberá remitir al concejo Municipal para su aprobación la Estructura Organizacional adecuada a los nuevos niveles salariales.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Hernández**
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE